

Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y don Luis Baltar Tojo contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.454, promovido por don Elisardo García Iglesias sobre provisión de la plaza de Especialista de Cirugía General en Santiago de Compostela, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración General del Estado y don Luis Baltar Tojo contra la sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

6919 *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.144, promovido contra este Departamento por el «Laboratorio Experimental de Terapéutica Inmunógena, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de enero de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.144, promovido por el «Laboratorio Experimental de Terapéutica Inmunógena, Sociedad Anónima», sobre acceso a la adecuación de la vacuna catarro-gripal «Leti», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recurso 775/1982, de fecha 21 de noviembre de 1983, la debemos revocar y revocamos y declaramos conformes a derecho las Resoluciones de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos de 1 de septiembre de 1981 y la del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de enero de 1982 que rechazó la alzada formulada contra la anterior por la recurrente, apelada en esta instancia, «Laboratorio Experimental de Terapéutica Inmunógena, Sociedad Anónima» (Laboratorios Leti); sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

6920 *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 312.678, interpuesto contra este Departamento por don Rafael Rodríguez Collado.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1986 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 312.678, promovido por don Rafael Rodríguez Collado sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas por el Letrado del Estado debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosina Montes Agustí, en nombre y representación de don Rafael Rodríguez Collado contra la Resolución de 17 de abril de 1984, dictada en reposición y confirmatoria de la Orden

de 26 de septiembre de 1983 que declaró funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Titulares a los opositores que superaron las pruebas selectivas, asignándoles destino dentro de las vacantes existentes y adjudicando destino de carácter provisional a los aspirantes, en expectativa de ingreso, por ser las mismas conforme a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

6921 *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.177, interpuesto contra este Departamento por doña Cristina Viana Zulaica y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.177, promovido por doña Cristina Viana Zulaica y otros sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso número 43.177, interpuesto por doña Cristina Viana Zulaica, don Arturo Louro González, don Francisco Víctor Bouzas Formoso, don Marcof Lasen Paz y don Ceferino Pérez Vázquez, representados por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo con fecha 12 de febrero de 1982, confirmatoria de la Orden de 30 de julio de 1981 que convocó pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho y anulamos el mismo y la Orden de 30 de julio de 1981 y debemos acordar y acordamos que se efectúe nueva convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares, modificando sus bases, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto de 29 de diciembre de 1978, mediante el reconocimiento en dichas bases y convocatoria de la «condición preferente» que asiste a los recurrentes como especialistas en Medicina de Familia y Comunitaria para acceder al procedimiento de selección de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria impugnada; preferencia que será recogida expresamente en las bases rectoras del concurso-oposición mediante la asignación expresa de la correspondiente puntuación a los concursantes opositores poseedores del tan citado título de Especialistas de Medicina de Familia y Comunitaria; sin efectuar declaración sobre las costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

6922 *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña María Cinta García Ladrón de Cegama, contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.688, promovido contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de marzo de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña María Cinta García Ladrón de Cegama contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.688, promovido por la citada litigante, sobre sanción impuesta en virtud del expediente disciplinario instruido en la misma como titular de una oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: